

Bogotá D.C.,

Señora:
SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
C.C. 1.018.404.005
Carrera 66 No.62 C- 09 Sur
Tel. 3112780155
Ciudad.

**ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA QUE DECIDE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
CONTRATO 536 de 2014.**

Según lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 69 se procede a realizar la notificación por aviso:

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, aunada la comunicación con radicado 20165310514753, por la Directora de Derechos Humanos en calidad de supervisor del contrato 536-2014, donde pone en conocimiento de esta Dirección de Contratación, omisiones de su parte frente a las obligaciones contractuales que indican un presunto incumplimiento; por medio de la presente nos permitimos convocarla para la realización de Audiencia que determinará la ocurrencia de un posible incumplimiento en la ejecución del contrato 536-2014.

Atendiendo a los lineamientos descritos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, me permito enunciar los hechos que soportan el posible incumplimiento, así:

1. El día 23 de enero de 2014, se suscribió entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS , el contrato 536-2014, con el objeto de: "Prestar los servicios profesionales para atender, promover acciones y/o estrategias jurídicas territoriales que aporten a la promoción, exigibilidad, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las personas en el territorio que se le sea asignado en el Distrito Capital", con un plazo de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de ellos requisitos de ejecución y legalización.

2. Mediante radicado No. 20146240046622 de fecha 10 de febrero de 2014, el contratista Carlos Hernando Rodríguez Ballesteros solicitó el desistimiento frente al contrato de prestación de servicios profesionales, por los motivos allí plasmados.
3. Es preciso resaltar que desde la fecha de celebración del contrato hasta la solicitud de desistimiento o cesión, el cedente Carlos Hernando Rodríguez Ballesteros, no había suscrito el acta de inicio para la ejecución del contrato No. 536 de 2014.
4. El día 29 de mayo de 2014 se realiza la cesión del contrato 536 de 2014 celebrado entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.
5. El acta de inicio para la ejecución del contrato No. 536 de 2014 fue suscrita por las partes el día 10 de Junio de 2014, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000.00) M/CTE, y plazo de ONCE (11) MESES, previéndose como fecha de terminación del contrato el día 09 de mayo de 2015.
6. Que en atención a lo establecido contractualmente, la supervisión del contrato fue ejercida por el Director de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno
7. Que dentro de la carpeta contractual reposan las siguientes órdenes de pago, tal y como consta en estado de cuenta N. 878 del 11 de abril de 2016: 6314 del 23-07-2014, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00); 7232 del 22-08-2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00); 7781 del 16-09-2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00); 9178 del 20-10-2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00); 10043 del 18-11-2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00); 10990 del 16-12-2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00); 14811 del 22-12-2015, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000.00), para un total de siete (7) órdenes de pago, que suman VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 28.950.000.00) MCTE.
8. De acuerdo a los informes que reposan en el expediente contractual y el Estado de Cuenta de Órdenes de Pago No. 878 de 11 de abril de 2016 expedido por la Dirección Financiera, se evidencia respecto al Contrato No. 536 de 2014, ejecución física del periodo 10 de junio a 22 de diciembre de 2014, y ejecución presupuestal por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.950.000.00) M/CTE; es decir, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS del plazo contractual.
9. De lo anterior, se sustrae que no existen evidencias documentales la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 536 de 2014, en el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2014 hasta la fecha de su terminación,

esto es 09 de mayo de 2015, periodo que corresponde a CUATRO (04) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS y representan un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 20.550.000.00) M/CTE

10. Que mediante radicado No. 20165310514753 del 9 de septiembre de 2016, el supervisor del contrato a esa fecha, Diana Rodríguez Uribe, Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, ahora Dirección de Contratación hechos relacionados a las obligaciones contractuales del contratista, adjuntando oficios relacionados, señalando de manera adicional lo siguiente:

"(...) Debido a que durante la ejecución contractual, la suscrita Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia no ejercía la supervisión, una vez me informaron de este asunto procedí a realizar requerimientos a la ex contratista en correspondencia con su derecho fundamental al debido proceso, así:

Mediante oficio con radicado N° 20165310182311 de 23 de mayo de 2016, recibido el 25 de mayo de 2016 en la Carrera 66 No. 62 C – 09 Sur¹ por Leidy Álvarez identificada con cedula 1024581992, se requirió a la ex contratista para que expusiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las razones por las cuales el contrato se ejecutó hasta el 22 de Diciembre de 2014, sin que fuera recibida respuesta (SIC).

La solicitud se reitera mediante oficio con radicado No. 20165310226451 de 23 de junio de 2016, y se remite por medio del Centro de Documentación e Información CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue devuelto por el notificador Fredy Eduardo Porras Buitrago, manifestando lo siguiente: "(...) se localiza la dirección en el barrio Isla del Sol y la señorita que recibió el primer documento rehúsa el documento diciendo que no la conocía, se toma la descripción de visita, casa de 4 pisos, puertas color negra, 1er piso color morado" (SIC).

11. Que el posible incumplimiento se enmarcaría desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2014, hasta la fecha de terminación del contrato, nueve (09) de mayo del 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se evidencia un posible incumplimiento parcial de la contratista de las siguientes disposiciones legales y contractuales.

- La totalidad de las obligaciones generales contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato 536 de 2014, en especial las señaladas en los numerales 6 y 9, así: "6.

¹ Dirección de notificación registrada en el expediente del contrato 536 de 2014.

Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique)" y "9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago."

- La totalidad de las obligaciones específicas contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 536 de 2014.
- Cláusula Cuarta que establece el Plazo del Contrato de Prestación de Servicios 536 de 2014.
- Cláusula Sexta que establece la forma de pago y requisitos para desembolso de honorarios del Contrato de Prestación de Servicios No. 536 de 2014.

CLÁUSULA PENAL

En caso de hacer efectiva la cláusula penal, se procederá conforme a lo señalado en la cláusula Décima del contrato 536 de 2014, la cual dispone: "**CLÁUSULA DECIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARIA una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales (...)** "

PRUEBAS:

La administración cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio del posible incumplimiento del contratista:

1. El Contrato No. 536 de 2014.
2. Cesión del contrato No. 536 de 2014.
3. Acta de Inicio contrato No. 536 de 2014.
4. Oficio- requerimiento con Radicado No. 20165310182311 del 23 de mayo de 2016.
5. Oficio-requerimiento con Radicado No. 20165310226451 del 23 de julio de 2016
6. Formato de Devolución de Comunicaciones Oficiales de fecha 29 de junio de 2016.
7. Estado de Cuenta No 878 del 11 de abril de 2016.
8. Informe de supervisión.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

La audiencia se llevará a cabo el día treinta (30) de enero de 2017 a las 02:30 p.m., en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno Distrital, Dirección de Contratación, ubicada en la calle 11 No 8-17 piso 2º, con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar la decisión que corresponda.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita por cuanto según el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, igualmente, usted puede presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad e interponer recurso de reposición y decisión del mismo.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la entidad.

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Director de Contratación

Proyectó: Laura Andrea Rico Galvis
Revisó: Rubén Darío Carrillo